



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0127

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone **REANUDAR** el proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM